



Lineamientos Generales del Programa de Movilidad

Aprobado por el H. Consejo Universitario
el 14 de diciembre de 2014

EDICIÓN ESPECIAL



Rectorado 2017-2021

CONSEJO GENERAL EDITORIAL

Dr. Javier Saldaña Almazán

Presidente del H. Consejo Universitario

Dr. José Alfredo Romero Olea

Secretario del H. Consejo Universitario

Dr. Jesús Poblano Anaya

Coordinador de la Unidad Técnica del H. Consejo Universitario

Segunda edición

Marzo 2020

© 2020 Universidad Autónoma de Guerrero

Derechos Reservados

Dirección de Identidad e Imagen

MC. Arq. Julio César Portillo Osorio

Diseño de portada e interior:

MC. Osiris Jesús Vega Meza

ISBN

Sello Editorial UAGro:

Impreso en México, en el taller editorial de la UAGro

Printed in México

La presentación y disposición en conjunto de este documento son propiedad del editor. Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida o transmitida, mediante ningún sistema o método, electrónico o mecánico, sin consentimiento del editor.



UAGro

Universidad de calidad con inclusión social



Lineamientos Generales del Programa de Movilidad

Aprobados por el H. Consejo Universitario el 14 de diciembre de 2014

Capítulo I

Del Programa de Movilidad

Artículo 1. El programa tiene por finalidad promover, gestionar y apoyar a los alumnos de los niveles de TSU, licenciatura y posgrado de la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro), al interior de la Universidad y de otras Instituciones de Educación Superior nacionales y del extranjero con las que se tenga convenio signado.

Artículo 2. El Programa de Movilidad Estudiantil gestionará ante las instancias correspondientes el reconocimiento de los estudios curriculares de los alumnos que cursaron parte de su formación profesional y/o científica en una o varias IES nacionales o del extranjero. La estancia de los alumnos no puede exceder el 30% de la duración normal de los programas de TSU o licenciatura, para el caso de posgrado, el alumno podrá realizar movilidad académica por un semestre o una estancia académica de investigación de tres meses y hasta seis meses.

Artículo 3. El Programa de Movilidad Estudiantil reconoce los documentos protocolizados emitidos por la IES destino (certificado parcial). El reconocimiento de las calificaciones es con base en el sistema decimal (0 a 10 puntos) y aquellas unidades de aprendizaje de la etapa de vinculación será la nomenclatura acreditado o no acreditado, siendo la mínima aprobatoria 7 a nivel TSU o licenciatura y 8 para nivel posgrado.

Artículo 4. Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

ECOES: Espacio Común de Educación Superior.

ANUIES: Asociación Nacional de Universidades e IES de Educación Superior.

UAGro: Universidad Autónoma de Guerrero.

IES: Institución de Educación Superior.

IES Destino: Institución de Educación Superior en la que el alumno realiza su estancia.

Ciclo Escolar: Es el tiempo comprendido en trimestre, semestres o años según lo establezcan el plan de estudios de las IES correspondientes.

Alumno UAGro: Es aquel alumno que está legalmente inscrito en algún programa educativo de nivel superior de la UAGro.

Alumno Visitante: Son aquellos alumnos postulados por las IES nacionales o extranjeras para realizar una estancia académica en la UAGro y han sido aceptados e inscritos a un

Programa Educativo de la UAGro.

PE Programa Educativo.

ACIA: Área de Cooperación e Intercambio Académico.

PME: Programa de Movilidad Estudiantil.

TSU Técnico Superior Universitario.

UA Unidad Académica.

Carta de postulación Documento que emite la UAGro solicitando a la IES Destino acepte a un alumno, para que realice una estancia académica en alguna de sus Facultades o Unidades Académicas.

Homologación inicial Documento que se genera para aplicar a la convocatoria del PME, donde se expresa las Materias/Unidades de aprendizaje que se pretende cursar por parte del alumno en la IES destino y cuales serían las Unidades de Aprendizaje que serán tomadas en la UAGro.

Bajo el entendido que es posible que existan cambios en la propuesta de materias de las IES destino.

Homologación final Documento final que indica la homologación que se deberá realizar al regreso del alumno de su movilidad

Capítulo II

De las Obligaciones de la UAGro

Artículo 5. La UAGro estará obligada, a través de la Dirección de Administración Escolar (DAE), el reconocimiento de las calificaciones, constancias, distinciones obtenidas por los participantes en este programa.

Artículo 6. La UAGro estará comprometida la condonación de los pagos del arancel oficial por reinscripción de un ciclo escolar de aquellos alumnos que hayan realizado movilidad cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el programa de movilidad. La exención de pago se aplicará siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para la movilidad. Para los alumnos visitantes se les condonará los aranceles oficiales para inscripción.

Artículo 7. La UAGro proporcionará las facilidades a los alumnos visitantes para que se integren a la comunidad estudiantil, se respetarán los derechos y obligaciones establecidas en el reglamento escolar vigente.

Artículo 8. A los estudiantes UAGro se les darán las facilidades para que puedan integrarse a la comunidad estudiantil de la IES receptora.

Artículo 9. Los PE de la UAGro que realicen postulaciones de alumnos al programa de movilidad estarán obligados a aceptar al menos el mismo número de alumnos postulados por otros PE de la UAGro o de otras IES, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para el programa de movilidad. Si existe el caso de que un PE no ha realizado postulaciones está en posibilidad de aceptar postulaciones.

Artículo 10. La instancia dentro de la UAGro encargada de gestionar las postulaciones de los alumnos participantes del programa de movilidad estudiantil PME es el Área de Cooperación e Intercambio Académico ACIA, estos son:

a) La ACIA será la instancia gestora que proporcionará asesoría a los alumnos y directivos de los PE para realizar los trámites del PME.

b) En ningún momento ACIA será una instancia académica para emitir calificaciones.

c) La ACIA podrá validar la documentación recibida vía digital proveniente de otras IES, siempre y cuando estén plenamente identificados los remitentes autorizados por esas IES.

d) ACIA es una instancia oficial universitaria que podrá representar a la UAGro en todas las reuniones nacionales de Cooperación Académica y Movilidad Estudiantil, con las autoridades de la SEP, CONACyT, ANUIES, ECOES, CUMEX, COMECYT y delegaciones de otros países.

Artículo 11. Los Directivos de los PE deberán notificar de manera oficial al ACIA la designación de la persona que fungirá como responsable de Movilidad Estudiantil en su Unidad Académica.

Capítulo III

De la Convocatoria

Artículo 12. La convocatoria para el PME será emitida por la ACIA, con el visto bueno de la Dirección General de Vinculación y la Rectoría en los meses de septiembre y febrero de cada año. Se publicará en los medios de comunicación propios de la UAGro y se debe garantizar su completa difusión en los espacios académicos de nivel TSU, licenciatura y posgrado de la UAGro.

Artículo 13. El personal de la ACIA estará facultado para asistir a las UA para dar información sobre el PME a alumnos, profesores y directivos.

Artículo 14. Se establece que los alumnos UAGro que deseen incorporarse al programa de movilidad estudiantil de la Universidad Autónoma de Guerrero deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser alumno regular al cierre de la fecha de convocatoria y con un promedio mínimo de 8.5 para las áreas de Ciencias Sociales, de la Salud y Humanidades.

- b) Ser alumno regular al cierre de la fecha de convocatoria y con un promedio mínimo de 8.0 para las áreas de Ingeniería y Ciencias exactas.
- c) Haber cubierto al menos el 50% de créditos del PE al momento de la postulación para realizar movilidad Nacional e internacional y del 25% de créditos para realizar movilidad interna.
- d) Para la realización de estancias de investigación para alumnos de posgrado quedará abierta todo el ciclo escolar.
- e) Deberán observar los demás requisitos establecidos en la convocatoria del PME vigente emitido por el ACIA de la UAGro.

Artículo 15. Los alumnos deberán entregar los documentos de manera física y digital, que acrediten que cumplen con los requisitos para participar en el PME.

Los documentos que deben ser entregados son:

- a) Solicitud de participación al programa
- b) Formato de la Universidad destino
- c) Formato de solicitud UAGro
- d) Dos cartas de recomendación académica
- e) Carta compromiso
- f) Carta de intención y exposición de motivos
- g) Kardex
- h) Acta de nacimiento
- i) Credencial de Estudiante UAGro e INE
- j) Constancia de estudios
- k) Seguro médico
- l) Curriculum Vitae sin soportes
- m) Plan de trabajo con cronograma de actividades (Posgrado)
- n) Carta de aceptación del asesor de tesis y responsable del programa en la IES destino (Posgrado)

En el caso de ser una movilidad Internacional una vez que se reciba la respuesta favorable a la postulación de la IES destino, el alumno debe presentar copia del pasaporte vigente y visa de estudiante del país destino.

Artículo 16. El proceso para seleccionar alumnos que participen en el PME se hará de manera interna en la ACIA con los siguientes criterios:

a) Los alumnos podrán postular hasta dos IES de movilidad nacional y solo una de movilidad internacional.

b) En el caso de tener dos postulaciones el ACIA dará prioridad a la primera postulación con base a los espacios disponible declarados por cada IES.

c) En el caso de IES que declaren cupo limitado, será el promedio el criterio de selección, se postularán del promedio más alto al más bajo hasta cubrir los espacios destinados por la IES destino

d) Las IES destino emitirán la aceptación definitiva de los estudiantes postulados por la UAGro

Artículo 17. El ACIA dará a conocer de manera personal al alumno UAGro el resultado de la postulación, informando de igual forma a los responsables de movilidad estudiantil de las Unidades Académicas.

Capítulo IV

Del Proceso de Aprobación

Artículo 18. La participación de los alumnos de la UAGro en el PME deberá contar con el aval de la coordinación de movilidad estudiantil de la Unidad Académica correspondiente con el fin de contar con la homologación preliminar. En el caso de los estudiantes de Posgrado se deberá ser avalada por la coordinación del programa de posgrado de la Unidad Académica.

Artículo 19. Para ser considerada la homologación inicial del alumno de la UAGro, ésta deberá ser avalada por el coordinador del programa de movilidad de su Unidad Académica.

Artículo 20. Los documentos que se generen en las Unidades Académicas por las homologaciones deberán ser enviadas al área de Cooperación.

Artículo 21. El ACIA está facultado para hacer consulta a expertos del área para realizar la homologación final de los alumnos.

Capítulo V

De la Notificación de Estudios por Movilidad

Artículo 22. Los alumnos UAGro están obligados a notificar su llegada a las IES destino, en un periodo máximo de un mes enviando los formatos de inscripción.

Artículo 23. Los alumnos de la UAGro deberán enterar en un periodo máximo a un mes al ACIA la modificación de las unidades de aprendizaje de la IES destino. Esto con la finalidad de tener los elementos para realizar la homologación final.

Capítulo VI

Del Otorgamiento de la Beca de Movilidad Estudiantil

Artículo 24. Los alumnos que realicen movilidad se harán acreedores de la condonación de pagos y cooperaciones de reinscripción en la UAGro. Será el ACIA el responsable de tramitar esto ante las instancias correspondientes.

Artículo 25. El ACIA dará las facilidades necesarias a los alumnos para que apliquen a las diferentes convocatorias, ECOES, ANUIES, SUBES u otras.

Artículo 26. El alumno deberá informar al ACIA si ha sido beneficiado a una beca ECOES, ANUIES, SUBES o cualquier otra. Los alumnos UAGro que realicen movilidad no podrán tener dos becas de manutención.

Artículo 27. Aquellos alumnos que no fueron beneficiados con una beca, podrán participar en la convocatoria interna UAGro para movilidad estudiantil. Atendiendo los puntos señalados en la convocatoria para tal fin.

Capítulo VII

De la Prórroga de la Estancia

Artículo 28. El alumno UAGro podrá extender el tiempo de su estancia por otro semestre en la IES destino o después de su regreso en un semestre distinto, siempre y cuando cumpla con cada uno de los siguientes requisitos:

- a) El alumno no haya reprobado alguna unidad de aprendizaje durante su primera estancia.
- b) Sea aceptada nuevamente su postulación.
- c) Cumplir con las condiciones especiales para aceptarlo nuevamente que la IES destino pudiera poner.

Capítulo VIII

Del Reconocimiento de los Estudios

Artículo 29. La Carta de Homologación es el documento que contiene el listado de unidades de aprendizaje que se cursarán en la IES destino nacional o internacional y su equivalencia en la UAGro. La Carta de homologación se hará en dos etapas:

- a) Carta de homologación preliminar. Será aquella que el alumno presenta para realizar los trámites de postulación, tiene el carácter de preliminar ya que puede existir modificaciones no previstas antes de inscribirse y dar de alta unidades de aprendizaje en la IES destino.

b) Carta de homologación final. Será aquella que contiene las unidades de aprendizaje que el alumno está formalmente inscrito en la IES destino y su correspondiente en la UAGro.

Artículo 30. El dictamen de reconocimiento de estudios será con base en la carta de homologación final y el certificado de calificaciones otorgado por la IES destino debidamente protocolizada. El ACIA será la instancia responsable de hacer la conversión de las escalas de calificaciones si esto es necesario.

Artículo 31. El ACIA será la instancia que elabore el reconocimiento de los estudios, será avalado por la Dirección de la Unidad Académica de origen y la Dirección de Administración Escolar.

Capítulo IX

De la Cancelación de la Participación en el PME

Artículo 32. El ACIA podrá cancelar la participación del alumno del PME cuando:

- a) No cumpla con el reglamento de la IES destino,
- b) Que el alumno tenga un comportamiento inadecuado reportado por la IES destino,
- c) El alumno que incumpla con los compromisos adquiridos y señalados en el PME de la UAGro.
- d) El alumno haya sido beneficiado con una beca por parte de alguna Red de Cooperación o cualquier otra instancia y no haya realizado la estancia de movilidad para la cual fue beneficiado. En este caso, el alumno deberá reintegrar el monto total de la beca.
- e) El alumno que sea cancelada su participación por cualquier de los apartados anteriores de este capítulo quedará inhabilitado para solicitar nuevamente ingresar al PME.

Artículo 33. El alumno podrá solicitar cancelación de la participación en el PME cuando:

- a) Cuando el alumno solicite por escrito su cancelación antes de realizar la movilidad estudiantil,
- b) Si se ha realizada la movilidad y por causas ajenas (comprobables) a la voluntad del alumno, tenga que regresar a su ciudad de origen (económicas, familiares, accidentes o de salud). En este caso ACIA darán todas las facilidades para que el alumno se reincorpore a la UAGro.
- c) El ACIA no podrá apoyar al alumno para que consiga calificaciones aprobatorias sin la evaluación correspondiente.
- d) En caso de que la Institución de destino se vea obligada a cancelar sus actividades académicas, el alumno podrá regresar a su UA y reincorporarse al semestre a sus estudios.

e) El alumno que cancele su estancia académica de movilidad y que haya sido beneficiado con una beca otorgada por los motivos señalados en este apartado, deberá reincorporar el monto depositado a la fecha de cancelación.

f) El alumno que haya justificado en tiempo y forma la causa de su cancelación contemplados en este apartado podrá incorporarse al PME en su siguiente convocatoria.

Capítulo X

Reincorporación a la UAGro

Artículo 34. El alumno de la UAGro deberá informar de su reincorporación presentando el formato correspondiente, dentro de las dos semanas posteriores a la finalización del semestre.

Artículo 35. Para los estudiantes que realizaron su estancia en el extranjero y se tenga un retraso en la entrega de calificaciones se les dará las facilidades para su reincorporación a la UAGro.





UAGro

Universidad de calidad con inclusión social

